

TALCA, 26 OCT. 2011

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Resolución Director de Vialidad a Nivel Regional N° 2235 de fecha 25 de Mayo de 2010.
- Artículo 36 del D.F.L. 850/97.

CONSIDERANDO:

- Carta solicitud de fecha 02 de Agosto del señor Marcelo Albornoz R. en representación de la Empresa Agroindustrial El Roble Ltda. de Linares Región del Maule, propietaria del predio denominado Lote 2 del Lote 2 Hijueta 8 rol de avalúo 540-293", ubicado en el sector San Juan, en la cual solicita autorización para ejecutar aplicación de un estabilizador de suelos cuyo nombre comercial es Fitosoil Forte, directamente sobre la carpeta de rodado del camino L-243 San Juan la Posada, Km. 0,770 al Km 1,070 de la Comuna de Linares."
- Que los trabajos de aplicación de estabilizador de suelo en se realizarán en el camino público San Juan La Posada Rol L-243, Comuna de Linares, Km. 0,770
- Que la Dirección de Vialidad debe regular las condiciones de ocupación de la faja fiscal y de ejecución de obras en los caminos públicos, por motivos de seguridad vial.
- Que el camino público "San Juan La Posada Rol L-243" es de tuición de la Dirección de Vialidad

**R E S U E L V O
(EXENTO)**

**TRAMITADA
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD
VII REGION**

D.R.V. VII REGIÓN N° 2013 /

FECHA: 26 OCT. 2011

1.- En cumplimiento a las instrucciones vigentes, esta Dirección Regional autoriza a la **Empresa Agroindustrial El Roble Ltda.** a ejecutar las obras correspondientes a la "Estabilización de la carpeta de rodado del camino público Rol L-243 San Juan La Posada Km. 0,770 al Km 1,070" de la Comuna de Linares.

Los trabajos se ejecutarán en camino público "Rol L-243 San Juan La Posada, Km. 0,770; perteneciente a la Comuna de Linares", consistente en la aplicación de estabilizador de suelos cuyo nombre comercial es Fitosoil Forte en una extensión aproximada de 300 m desde el Km. 0,770 al Km. 1,070, a las Especificaciones Técnicas especiales y a las instrucciones de aplicación proporcionadas por el fabricante.

2.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACION

2.1.- Los trabajos señalados anteriormente se autorizan teniendo en cuenta el beneficio del camino L-243 San Juan - La Posada, estarán regidos por el Artículos 36 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97.

3.- INICIO DE LAS OBRAS

3.1.- Se deberá constituir a favor de la Dirección de Vialidad VII Región, las siguientes Boletas de Garantía, cuya glosa se detallan a continuación:

| | |
|--------------|---|
| Glosa | : Correcta Ejecución y cumplimiento de señalización obras "Estabilización de carpeta de rodado, camino L-243 Sn Juan La Posada. Km. 0,770 al Km 1,070" comuna de Linares |
| Valor | : 15 UF |
| Plazo | : 8 meses |

3.2.- La Inspección Fiscal de Vialidad para esta obra estará a cargo del funcionario **Sr. Benedicto Palma Jorquera**, para lo cual personal de la **Empresa Agroindustrial El Roble Ltda.**, deberá contactarse en la referida Oficina Provincial de Vialidad para coordinar la inspección de las obras aprobadas, informando por escrito el inicio de las mismas, adjuntando Carta Gantt con la programación de la ejecución de las obras y los períodos de mantención de la misma.

3.3.- Haber cumplido con el Art. 102, Inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley del Tránsito, es decir, la notificación a Carabineros de Chile del sector con 48 horas de anticipación, acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.

3.4.- Deberá estar colocada la señalización de faenas diurna y nocturna fabricada de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad y cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 90/2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4.- EJECUCION DE LAS OBRAS

4.1.- Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, Informe de actividades y en todo aquello que no se contraponga en el Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales, en adelante (MC-V5) última versión vigente.

4.2.- En relación a la calidad de los trabajos y al resultado del producto aplicado serán de exclusiva responsabilidad del peticionario, no obstante el camino deberá quedar en iguales o mejores condiciones a las existentes antes del inicio de las obras de lo contrario se deberán efectuar los trabajos de correcciones y reparaciones que la Dirección de Vialidad determine.

4.3.- El plazo para ejecutar las obras será de 30 días, a partir de la fecha que la Empresa Agroindustrial El Roble Ltda. de Linares notifique al Inspector Fiscal de Vialidad del comienzo de las mismas.

5.- RECEPCION DE LAS OBRAS

5.1 Una vez terminados los trabajos, dentro de los plazos estipulados precedentemente, la Empresa Agroindustrial El Roble Ltda. de Linares, deberá informar por escrito al Inspector Fiscal sobre el término de las obras y solicitar la recepción de éstas, la que será realizada por la Dirección Regional de Vialidad según el procedimiento interno vigente. Junto a la solicitud deberá entregar:

- a) Set fotográfico compuesto de fotografías a color con vista transversal y frontal del camino tamaño 6 * 8 cm. (base por alto); mínimo 6 fotografías
- b) Registro de aplicaciones y resultados

Una vez recibidas las obras por la Dirección Regional de Vialidad se procederá a la devolución de la boleta de garantía, en caso contrario si existiesen observaciones, será el Inspector Fiscal de Vialidad quien comunicará que se deben ejecutar obras adicionales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE



MARCELO MARQUEZ MARAMBIO
Ingeniero Civil
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DEL MAULE



DISTRIBUCION

- Empresa Agroindustrial El Roble Ltda. de Linares
- Inspector Fiscal Sr. Benedicto Palma J.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Linares
- Jefe Departamento de Proyectos Vialidad Regional (66)
- Oficina de partes.

Nº PROCESO 52093371